
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE JUNTA DE PERSONAL Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS:

De una parte D. Javier Faundez Domínguez, en su condición de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y en uso de las atribuciones conferidas a la misma en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Mariano Álvarez García, con D.N.I. ***4379**, en su condición de Presidente de la Junta de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Zamora con NIF G49128267, en virtud del nombramiento realizado en reunión de 11 de marzo de 2022, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y, a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN:

I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo personal y social de los trabajadores de la entidad.

II) Que tanto la Diputación Provincial como la Junta de Personal, reconocen la necesidad de impulsar el desarrollo de actividades que promuevan la formación, promoción y bienestar de los trabajadores de la entidad, siendo necesario promover la colaboración mediante el mutuo conocimiento, facilitando la información de las posibles necesidades y entablando el diálogo y la cooperación a través de la aportación, por ambas partes, de potencial humano, técnico y económico.

III) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de que tales relaciones se desarrollen en un marco de mayor estabilidad.

Que, además, esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

IV) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003 y 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se suscribe el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA:

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en el artículo 39 del Reglamento de Funcionarios de la Diputación de Zamora que contempla que *“La Junta de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios públicos, para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según dispone el artículo 4º de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas”*. Asimismo, se establece una ayuda anual para la promoción cultural y social del personal, para financiar los gastos derivados de la organización, celebración y coordinación de actividades encaminadas a lograr estos objetivos.

El objetivo es contribuir a mejorar la formación, promoción y bienestar de los trabajadores de la Diputación Provincial de Zamora

Con este objetivo, la colaboración entre la Junta de Personal y la Diputación Provincial de Zamora, para el desarrollo de actividades dinamizadoras que persigan alcanzar estos objetivos, deberá ser realizada en el marco de este Convenio.

SEGUNDA:

Para conseguir el objetivo marcado, es decir, la colaboración con la Junta de Personal, la Diputación aportará a la misma medios económicos destinados a contribuir a los gastos de organización, celebración y gestión de iniciativas orientadas al desarrollo personal y profesional de los trabajadores de la entidad y actividades formativas y dinamizadoras y quedarán expresamente excluidos los gastos de kilometraje, gastos de manutención y gastos de locomoción.

Entre otras iniciativas se contemplan las siguientes:

- Partido de baloncesto y actividades paralelas
- Campeonato de frontenis y actividades paralelas
- Torneo de pesca y actividades paralelas
- Día de golf y actividades paralelas
- Rutas en bicicleta y actividades paralelas
- Campeonato de fútbol y actividades paralelas
- Campeonato de tute, mus y actividades paralelas
- Campeonato de parchís y actividades paralelas
- Cena degustación social el día de la patrona o actividad paralela
- Agasajo navideño

Por su parte la Junta de Personal aportará los medios, materiales y humanos, necesarios para la organización, gestión y celebración de las iniciativas y actividades propuestas.

TERCERA:

La Diputación se compromete a aportar a la Junta de Personal un máximo de 56.344,00 € (CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS), siendo financiados con cargo a la partida presupuestaria 15 920.1 480.01.

Con carácter general, la Diputación Provincial librará la subvención a la asociación mediante un único pago, previa justificación del destino dado a la subvención concedida.

Sin embargo, se podrá realizar un pago anticipado previo a la justificación, tal y como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo siguiente:

“En el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, respecto al importe de la subvención, aportando necesariamente la documentación oportuna que justifique tal extremo, para lo cual se le otorga un

plazo de 10 días a contar desde la notificación de otorgamiento de la ayuda, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo”.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará documentación mínima a aportar la siguiente:

- Declaración responsable del interesado, comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de la solicitud del anticipo.

El beneficiario de un anticipo se ajustará al sistema de garantías regulado a través de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Zamora en su artículo 21, y que se completa a través de lo indicado a continuación:

- El importe subvencionado a partir del cual es exigible la constitución de garantía para la obtención de un anticipo será de 4.000,00 €, si bien, no se exigirá garantía cuando el beneficiario sea una Asociación sin Ánimo de Lucro.

En ningún caso, se otorgará pago anticipado a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras no fueran rehabilitados.

CUARTA:

La Junta de Personal ha aportado con carácter previo a la aprobación de este convenio la Memoria de la actividad subvencionada, declaración jurada de su Presidente de que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

QUINTA:

La Junta de Personal, en orden a justificación del empleo de la subvención remitirá a la Diputación antes del 31 de diciembre de 2023, la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance equilibrado en su vertiente de gasto e ingresos (anexo V)
- Anexos de justificación nº III y IV.
- Facturas justificativas correspondientes, que deberán incluir los siguientes elementos:
 - Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
 - Fecha de emisión, debiendo estar datada entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
 - Importe total y, en su caso, desglosado por conceptos.
 - IVA: base imponible, tipo, importe y, en su caso, certificación de exención del impuesto.
- Adeudos bancarios acreditativos de que el importe de las facturas ha sido pagado. No se tendrán en cuenta los gastos efectuados en efectivo o con tarjeta bancaria.

La justificación de la ayuda ascenderá como mínimo al importe de la subvención concedida. **La parte correspondiente al I.V.A. solo será subvencionable siempre y cuando no sea objeto de recuperación.**

Los gastos de justificación y la fecha de pago de las facturas deberán corresponder al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

En los originales de las facturas de justificación deberán figurar inscritas y firmadas la siguiente diligencia:

" La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en su totalidad o en determinado %."

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y

publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

SEXTA:

1.-La ayuda será compatible con cualquier otra que para la misma finalidad pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.-La participación en el procedimiento conllevará la autorización del participante para que la Diputación Provincial de Zamora solicite directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisan para el correspondiente procedimiento. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose esta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el participante podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de participación, debiendo aportar, entonces, la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

SÉPTIMA:

La Junta de Personal quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Junta de Personal deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ella durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión referidas en el anterior apartado será causa de reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención la Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, y artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, anteriormente citada.

OCTAVA:

El seguimiento del Convenio será realizado por una comisión paritaria formada por el Presidente de la Excm. Diputación de Zamora o persona en quien delegue, el Presidente de la Junta de Personal o persona en quien delegue, un funcionario de la Diputación que se designe al efecto y un vocal de la Junta de Personal. Actuará de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo de la Diputación.

La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

1. Seguimiento del Convenio durante el año en curso.
2. Elaboración del plan de trabajo y del presupuesto del año siguiente.
3. Evaluación anual de los resultados.
4. Desarrollo de las funciones de interpretación y solucionar las cuestiones planteadas como consecuencia de la ejecución.

Esta Comisión, con carácter obligatorio, deberá reunirse al menos una vez al año.

NOVENA:

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este Convenio.

DÉCIMA:

Será causa resolutoria del presente Convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Esta Diputación podrá por las personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención en cualquier momento de su ejecución.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE